



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<p>Comparativo Proyecto de ley 51708 CD – UCR – Evolución del señor diputado Bastía por el cual se adhiere a la Provincia a las disposiciones en la ley nacional N° 27712 de "Promoción de la Formación y Desarrollo de la Enfermería"; y, Dictamen de Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.</p>	
<p>51708 CD – UCR – Evolución LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:</p> <p>ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.712 DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA</p>	<p>Dictamen de Comisión LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:</p>
<p>ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.712 de "Promoción de la Formación y Desarrollo de la Enfermería", que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para promover la formación. de calidad y el incremento de la cantidad de enfermeras y enfermeros, así como la profesionalización y el desarrollo de la enfermería en todo el territorio nacional; en concordancia con lo establecido por la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, la Ley de Formación Técnico Profesional 26.058 y la Ley del Ejercicio de la Enfermería 24.004</p>	<p>ARTÍCULO 1 – Objeto. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional 27712 - Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería.</p>
<p>ARTICULO 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe o el organismo que lo sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia; o, el organismo que en un futuro lo reemplace.</p>
<p>ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la implementación real y efectiva de la presente deberá coordinar programas y acciones con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia,</p>	<p>ARTÍCULO 3 – Función. La Autoridad de Aplicación coordina programas y acciones con el Ministerio de Educación; y, el Ministerio de Trabajo de la Provincia, pudiendo requerir la</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<p>pudiendo requerir la colaboración de instituciones de formación técnica superior, universidades nacionales con asiento en la provincia, y. Asociaciones profesionales de enfermería.</p>	<p>colaboración de instituciones de formación técnica superior, universidades nacionales con asiento en la Provincia, y asociaciones profesionales de enfermería.</p>
<p>ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.</p>	<p>ARTICULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>